CONTRATO DE SUMINISTRO N° S-0489-2026 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS Y MEDIHOSPITALARIOS S.A.S.

Entre los suscritos: **CARLOS ALBERTO PIEDRAHITA GUTIÉRREZ**, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía No 9.845.752 quien obra en nombre y representación legal del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS E.S.E**, con Nit. No. 890. 801.099-5, en su condición de Gerente, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 0148 del 21 de marzo de 2024 expedida por el Gobernador del Departamento de Caldas y debidamente posesionado mediante acta del 22 de marzo de 2024, y quien en lo sucesivo se llamará **EL HOSPITAL**, por una parte y de la otra **LUZ MARINA RÚGELES VALENCIA**, mayor de edad, identificado con C.C. N° 30.303.069, actuando en nombre y representación legal de la empresa **MEDIHOSPITALARIOS S.A.S.** identificada con Nit. 900411678-1 y quien para los efectos de este instrumento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido suscribir el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: **1)** La Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, en su categoría especial de Entidad pública descentralizada de carácter departamental, regida en materia contractual por las normas contenidas en el artículo 195 de la ley 100 de 1993 y cuyo objeto es la prestación de servicios de salud de la mediana y alta complejidad. **2)** Que el Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas, se encuentra obligada a ejecutar de manera efectiva, aquello que le es propio o que tiene carácter de misional, observando los principios inherentes al servicio público de salud que brinda, como son la eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación, para brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente sus servicios de salud **3)** Que la ESE Hospital departamental Universitario Santa Sofía de Caldas requiere de material médico quirúrgico, para cumplir con tal misión y prestar un servicio de salud oportuno y de calidad. Es por ello que se requiere mantener abastecido el servicio farmacéutico con material médico quirúrgico seguro, costos efectivos que de manera inmediata puedan ser sutilizados en los pacientes, garantizando la adecuada prestación del servicio ofertado y a la vez minimizando los riesgos al interior de la entidad en cuanto a la utilización inmediata de los productos a los pacientes con el fin de, diagnosticar, tratar y curar las patologías presentes contribuyendo con esto al mejoramiento de la calidad de vida. **4)** Que el acuerdo No. 006 del 09 diciembre de 2014 (Estatuto de contratación), menciona **"ARTICULO CATORCE: DE LA CONVOCATORIA PUBLICA.-**La escogencia del contratista se realizara mediante convocatoria pública en aquellos casos en los que no sea procedente la contratación directa. **5)** Que nuestra entidad luego de haber realizado los análisis respectivos, inicio el 12 de marzo de 2026 Convocatoria Pública No.009-2026 tendiente a la contratación del suministro de material médico quirúrgico, para lo cual se realizó la respectiva publicación en la página Web de la Institución y en la plataforma SECOP II. **6)** Que adelantado el cronograma respectivo para llevar a cabo la Convocatoria Pública, se recibieron ofertas por parte de diferentes empresas, las cuales fueron valoradas por el comité evaluador tal y como consta en informe de evaluación que se anexa al presente contrato, el cual arrojo como ganadora la oferta presentada por **MEDIHOSPITALARIOS S.A.S.** en los productos que se relacionan en el objeto del presente contrato. **7)** Según las motivaciones previas, la entidad ha obtenido previamente el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, anexo al presente contrato, donde se evidencia la capacidad para asumir los compromisos en la vigencia de 2026. Por lo anteriormente expuesto

CONTRATO DE SUMINISTRO N° S-0489-2026 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS Y MEDIHOSPITALARIOS S.A.S.

se celebra el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA- OBJETO:** EL CONTRATISTA se compromete con la E.S.E Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas a suministrar los productos adjudicados según convocatoria pública No. 009-2026, de conformidad a las características de obligatorio cumplimiento señaladas en las condiciones generales, y de la respectiva propuesta la cual forma parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO. PRIMERO:** En caso que alguno de los precios estipulados en el presente contrato sea regulado por el gobierno nacional, de manera que se establezca por debajo del valor aquí contenido las partes acordamos acogernos de inmediato a tal disposición. **PARÁGRAFO SEGUNDO. FORMA DE ENTREGA: EL CONTRATISTA** suministrará los productos objeto de este contrato, en entregas parciales de acuerdo con los requerimientos de la institución, en un plazo no superior a cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la hora de recibido de la solicitud de pedido realizada por el servicio farmacéutico de la institución por correo electrónico. (Para efectos de entrega, se debe tomar el día como 24 horas). **PARÁGRAFO TERCERO.** Las cantidades estimadas en el objeto del presente contrato, están sujetas a cambios de acuerdo con las necesidades que vaya presentando el hospital durante el desarrollo del contrato, sin que pueda excederse en ningún caso el valor del mismo. **PARÁGRAFO CUARTO:** Cuando el contratista incumpla el tiempo de entrega estipulado en el parágrafo segundo, y el Hospital deba satisfacer la necesidad adquiriendo los mismos productos a otro proveedor, el contratista pagará el mayor valor que el Hospital haya pagado, para el efecto el Hospital podrá descontar estos valores de cualquier saldo que exista a favor del contratista e incluso de futuros pagos a favor del mismo por este o cualquier otro contrato. **SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: 1- Entregar en perfecto estado el material médico quirúrgico que se relaciona a continuación:

ITEM	PRODUCTO	CANTIDADES	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR DEL IVA UNIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	DESCUENTO. F
4	TOALLA IMPREGNADA CON ALCOHOL ISOPROPILICO	311.900	$ 57		$ 57	38%
5	JERINGA 10ML	209.000	$ 285	$ 54	$ 339	35%
7	COMPRESA 4PLY 18INX18IN (45CMX45CM)2242X5	60.000	$ 1.550		$ 1.550	38%

8	ELECTRODOS DE MONITOREO DE ELECTROCADIOGRAFIA	60.850	$ 526	$ 100	$ 626	38%
11	FIJACION ESTERIL IV 6.5X7CMS REF 1683	30.000	$ 3.500		$ 3.500	38%
14	CATETER INTRAVENOSO # 20	22.000	$ 6.750		$ 6.750	38%
18	COMPRESAS X UNIDAD	15.450	$ 1.500		$ 1.500	38%
19	APOSITO DOBLADO 7.5 X20 ESTERIL 4403	15.100	$ 1.695		$ 1.695	38%
23	APLICADORES DE ALGODÓN X UNIDAD	11.550	$ 35	$ 7	$ 42	35%
24	APOSITO GASA ALG ESPECIAL 12.5X22.5 4407	10.850	$ 2.435		$ 2.435	38%
25	JERINGA PARA INSULINA 1ML	10.700	$ 229	$ 44	$ 273	35%
26	BURETROL X 150 ML	10.200	$ 3.880		$ 3.880	35%
29	HOJA BISTURI 15	9.500	$ 404	$ 77	$ 481	38%
31	APOSITO RECTAN NO DOBLADO 3X4 4402	8.550	$ 1.779		$ 1.779	35%
33	BAJALENGUA	7.500	$ 66	$ 13	$ 79	35%
34	GUANTE ESTERIL N° 8	6.000	$ 1.471	$ 279	$ 1.750	38%
38	CATETER INTRAVENOSO # 22	5.200	$ 6.750		$ 6.750	38%
39	LATEX GRUESO X MTS	3.800	$ 15.000	$ 2.850	$ 17.850	38%

40	RECEPTAL CON SOLIDIFICANTE 1500-1800 ML	4.200	$ 17.500	$ 3.325	$ 20.825	38%
41	RECOLECTOR ORINA	3.900	$ 286	$ 54	$ 340	35%
42	CATETER INTRAVENOSO # 18	3.500	$ 6.750		$ 6.750	38%
45	HEMOCLIP PLUS MEDIUM LARGE (VERDE)	3.200	$ 4.800		$ 4.800	38%
47	TORUNDA DE ALGODON X 3 (2.5CMX2.5CM) 0339	3.000	$ 288		$ 288	38%
49	GASA CURACION (10X10) 0259	3.000	$ 565		$ 565	35%
51	NARICES DE CAMELLO FILTRO HUMIDIFICADOR	2.400	$ 6.639	$ 1.261	$ 7.900	35%
53	CYSTOFLO X 2000 ML	2.250	$ 7.345	$ 1.395	$ 8.740	35%
54	MASCARAS DE OXIGENO ADULTO CON MANGUERA	2.250	$ 3.739	$ 711	$ 4.450	35%
61	MICROPORE (3") X 72MM X 4 UNIDADES	1.650	$ 10.400		$ 10.400	35%
64	HOJA BISTURI 10	1.450	$ 404	$ 77	$ 481	38%
66	INHALOCAMARA ADULTO	1.300	$ 6.200	$ 1.178	$ 7.378	38%
67	CIRCUITO ANESTESIA LISO POR DENTRO	1.200	$ 32.521	$ 6.179	$ 38.700	38%

70	TORUNDA DE GASA RADIOPACA 1/4X1/2 X 4 UND REF 2216	1.250	$ 1.145		$ 1.145	38%
76	TRANSDUCTOR SENCILLO CON DOBLE SISTEMA DE FLUSHING NT	1.200	$ 80.588	$ 15.312	$ 95.900	38%
77	ESPIROMETRO INCENTIVO INSPIRATORIO TRIPLE	1.000	$ 10.735	$ 2.040	$ 12.775	38%
78	EXTENSION MONITOREO PRESION 48"	1.000	$ 3.900		$ 3.900	38%
79	PLACA BINOVULADA	900	$ 20.924	$ 3.976	$ 24.900	38%
80	JERINGA 60ML CON PIBOTE CORTO	900	$ 1.300	$ 247	$ 1.547	35%
83	PURELL (ALCOHOL GLICERINADO)	890	$ 32.355		$ 32.355	38%
84	JERINGA 60ML PIBOTE LARGO	900	$ 4.500	$ 855	$ 5.355	38%
85	SISTEMA DE SUCCION CERRADA O SONDA 14FR	950	$ 88.750		$ 88.750	38%
92	CATETER CENTRAL DE INSERCIÓN PERIFÉRICA BILUMEN	870	$ 398.325		$ 398.325	35%
95	CATETER ARTERIAL 20 GA X 8 CM	600	$ 65.175		$ 65.175	38%
96	SONDA FOLEY 2 VIAS 18FR	600	$ 3.665		$ 3.665	35%

98	HEMOCLIP PLUS SMALL (AMARILLO)	550	$ 4.800		$ 4.800	38%
99	CANULA PARA SUCCION YANKAUER PLASTICA	550	$ 2.900	$ 551	$ 3.451	38%
104	VENDAS DE YESO DE 6 X 5	500	$ 8.650		$ 8.650	35%
107	CIRCUITO JACKSON RES C/B 3LT 957145	480	$ 49.298	$ 9.367	$ 58.665	38%
108	MASCARA LARINGEA SUPRAGLOTICA 4.0	500	$ 32.300	$ 6.137	$ 38.437	38%
109	SONDA FOLEY 2 VIAS 16FR	500	$ 3.655		$ 3.665	35%
110	ESPUMA DE BAÑO PARA LA PIEL CLINISAM FCO X 200 ML	450	$ 35.300	$ 6.707	$ 42.007	38%
113	HEMOLOCK DORADO CLIP EN POLIMERO	400	$ 37.689	$ 7.161	$ 44.850	38%
114	CATETER INTRAVENOSO # 24	400	$ 6.750		$ 6.750	38%
116	SPECIMEN TRAP	400	$ 7.450	$ 1.415	$ 8.865	38%
118	MICRONEBULIZADOR CON MASCARA Y MANGUERA HUDSON	350	$ 4.050	$ 770	$ 4.820	35%
119	APOSITO ESPUMA POLIURE / SILICONA 20X20 (SILTEC)	390	$ 70.100		$ 70.100	38%

121	HEMOLOCK MORADO CLIP EN POLIMERO	350	$ 21.933	$ 4.167	$ 26.100	38%
122	CATETER CENTRAL BILUMEN	300	$ 128.000		$ 128.000	38%
123	SONDA LEVIN N° 18	325	$ 1.448		$ 1.448	35%
124	NIPLES CON TUERCA DESECHABLE	350	$ 1.500	$ 285	$ 1.785	35%
125	AGUJA SPINOCAN 25 G	300	$ 8.200	$ 1.558	$ 9.758	38%
126	SONDA FOLEY 2 VIAS 14FR	300	$ 3.665		$ 3.665	35%
127	EXTENSION ORIGINAL PERFUSOR M 75CM	300	$ 6.600		$ 6.600	38%
128	PELÍCULA TRANSPARENTE EN ROLLO 10CM X 10M	280	$ 109.025		$ 109.025	35%
130	APOSITO HIDROCELULAR POLIUR+SILIC 10X20CM (SILTEC)	300	$ 43.105		$ 43.105	38%
131	MASCARILLA DE ANESTESIA ADULTO GRANDE N° 6	275	$ 7.400	$ 1.406	$ 8.806	35%
132	SISTEMA DE DRENAJE TORACICO (PLEUR-EVAC)	200	$ 226.008	$ 42.942	$ 268.950	38%
134	HEMOCLIP PLUS MEDIUM (AZUL)	265	$ 4.800		$ 4.800	38%

137	CATETER INTRAVENOSO # 16	250	$ 6.750		$ 6.750	38%
141	CABESTRILLO TALLA M	200	$ 14.255		$ 14.255	35%
142	AGUJA PARA BLOQUEO REF.4894502 U 50	200	$ 88.600	$ 16.834	$ 105.434	38%
143	CATETER CENTRAL TRILUMEN	200	$ 141.250		$ 141.250	38%
144	GEL HIDRAT C/ACIDO BOR E HIDANTOINA X85 (SAF-GEL)	200	$ 118.650		$ 118.650	38%
145	CARTUCHO ACT KAOLIN I-STAT O2ACTK	200	$ 33.950		$ 33.950	38%
146	APOSITO AQUACEL AG+EXTRA 15 CM X 15 CM	200	$ 135.600		$ 135.600	38%
147	COTONOIDE 1X1 SOBRE X 10 UND REF 2232	180	$ 2.860		$ 2.860	38%
150	MASCARILLA OXIGENO CON VENTURY	162	$ 5.500	$ 1.045	$ 6.545	35%
151	GUIA INTUBACION REF: ETS-90203-14	162	$ 8.151	$ 1.549	$ 9.700	35%
155	CARTUCHO PARA GASES ARTERIALES I-STAT 02EG7+	150	$ 47.955		$ 47.955	38%

156	EQUIPO TRANSFUSION (ADMIN) DE SANGRE S/A EN Y	150	$ 3.235		$ 3.235	38%
157	BOLSA PARA COLOSTOMIA 57MM	150	$ 21.955		$ 21.955	38%
158	ADAPTADOR MACHO MACHO	150	$ 7.500	$ 1.425	$ 8.925	38%
159	GALLETA PARA COLOSTOMIA N°57 (BARRERA)	150	$ 32.500		$ 32.500	38%
161	COTONOIDE 1.5X3 SOBRE X 10 UND REF 2236	120	$ 2.860		$ 2.860	38%
162	SONDA FOLEY 3 VIAS N° 18	120	$ 5.355		$ 5.355	35%
163	STOMAHESIVE PASTA TUBO X 56.7 GR	120	$ 83.765		$ 83.765	38%
166	CATETER CENTRAL MONOLUMEN	100	$ 59.325		$ 59.325	38%
167	CABESTRILLO TALLA L	100	$ 14.225		$ 14.225	35%
168	AGUJA SPINOCAN 27 G	100	$ 11.933	$ 2.267	$ 14.200	38%
169	CATETER DOBLE J 4.8X24MM	100	$ 212.200		$ 212.200	38%
170	MASCARILLA DE ANESTESIA N° 5	100	$ 7.400	$ 1.406	$ 8.806	35%
171	APOSITO HIDROCELULAR POLIUR+SILIC 10X10CM (SILTEC)	100	$ 30.800		$ 30.800	38%
172	DETERGENTE CLORO ORGANICO TABLETAS	100	$ 138.500		$ 138.500	38%

173	APOSITO ANTIM C/IMPREGN ARGENICA 20X30 (AG EXTRA)	100	$ 258.500		$ 258.500	38%
174	Cateter de Linea Media de Inserción Periférica	90	$ 265.800		$ 265.800	38%
177	COTONOIDE 0.5X0.5 SOBRE X 10 UND REF 2228	90	$ 2.860		$ 2.860	38%
179	MASCARA LARINGEA SUPRAGLOTICA DESECH NRO 3.0	88	$ 32.300	$ 6.137	$ 38.437	38%
181	COMPRESA ADHESION BACTERIANA 7X9 (CUTIMED SORBACT)	90	$ 30.200		$ 30.200	38%
182	MASCARA DE TRAQUEOSTOMIA O TIENDA	90	$ 9.300	$ 1.767	$ 11.067	35%
184	AGUJA PARA BLOQUEO REF. 4894260 U 100	75	$ 88.600	$ 16.834	$ 105.434	38%
185	CÁNULAS DE ALTO FLUJO PARA VENTILADORES DRAGUER SAVINA 300	81	$ 221.124	$ 42.014	$ 263.138	38%
186	CIRCUITO INSPIRATORIO CALEFACTADO (REF: MP05601)	81	$ 237.000	$ 45.030	$ 282.030	38%

CONTRATO DE SUMINISTRO N° S-0489-2026 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS Y MEDIHOSPITALARIOS S.A.S.

187	VENDA ELASTICA CON OXIDO DE ZINC-BOTA DE UNNA 10,2X914,9 CM	80	$ 73.400		$ 73.400	38%
188	SONDA LEVIN N° 20	100	$ 2.475		$ 2.475	35%
189	CATETER TERMODILUCION 7.5 FR. CINCO VÍAS	70	$ 598.000		$ 598.000	38%
191	DETERGENTE POLIENZIMATICO SPRAY	75	$ 38.100	$ 7.239	$ 45.339	38%
192	SONDA FOLEY 3 VIAS N° 22	75	$ 5.355		$ 5.355	35%
194	SONDA FOLEY 3 VIAS N° 24	75	$ 5.355		$ 5.355	35%
195	ESPECULO VAGINAL DES. SENCILLO MONHEL	100	$ 1.387	$ 263	$ 1.650	35%
196	COTONOIDE 1.5X1.5 SOBRE X 10 UND REF 2235	100	$ 2.860		$ 2.860	38%
197	TUBO TORAX N° 28 FR	75	$ 7.000		$ 7.000	35%
198	INTRODUCTOR PERCUTANEO 8.5F (KIT)	75	$ 186.000		$ 186.000	38%
201	SENSOR DE TEMPERATURA HOUSING REF:2601191	69	$ 110.000	$ 20.900	$ 130.900	35%
202	TUBO TORAX N° 30 FR	65	$ 7.000		$ 7.000	35%
204	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA PLASTICA 8.0 02-265	59	$ 21.500	$ 4.085	$ 25.585	38%

206	CINTA CONTROL EXPOSICION AUTOCLAVE A VAPOR-1322	58	$ 23.500	$ 4.465	$ 27.965	35%
209	TERMOMETRO DIGITAL PUNTA RIGIDA	50	$ 10.500	$ 1.995	$ 12.495	35%
210	MASCARA LARINGEA SUPRAGLOTICA DESECHABLE 5	50	$ 32.300	$ 6.137	$ 38.437	38%
212	PROTECTOR CUTANEO EN SPRAY CON SILICONA X 50ML	50	$ 63.424	$ 12.051	$ 75.475	39%
214	SONDA FOLEY 3 VIAS Nº 20	50	$ 5.355		$ 5.355	35%
215	PERIFIX MINISET 401 G18 LOR + FILTRO	50	$ 136.700		$ 136.700	38%
217	ELECTRODO PARA DESFIBRILADOR NIHON KODEN	50	$ 401.933	$ 76.367	$ 478.300	38%
218	MASCARILLA DE ANESTESIA Nº4	50	$ 7.400	$ 1.406	$ 8.806	35%
221	COLECTOR URETRAL 30MM TALLA M	50	$ 26.200		$ 26.200	35%
225	CATETER POWER PICC BILUMEN 5FR REF 4275118	48	$ 1.373.500		$ 1.373.500	38%
226	SONDA NASOGASTRICA 12FR	38	$ 166.830		$ 166.830	35%
228	AGUJA SPINOCAN 22 X 4 - 3/4	50	$ 46.000	$ 8.740	$ 54.740	38%

231	INTERFASE PARA VENTILACION MECANICA NO INVASIVA TALLA M	35	$ 207.000	$ 39.330	$ 246.330	38%
232	DUODERM CGF APOS GEL CONTROL 15X20CM	50	$ 108.050		$ 108.050	38%
233	APOSITO HIDROCELULAR POLIURE / SILICONA 15X15 CM	50	$ 47.650		$ 47.650	38%
234	GUIA URETRAL DE NITINOL HIDROFILICA	34	$ 270.100	$ 51.319	$ 321.419	38%
236	BOLSA PARA GALLETA DE COLOSTOMIA 70MM	35	$ 21.955		$ 21.955	38%
237	TUBO TORAX N° 34 FR	35	$ 7.000		$ 7.000	35%
238	MASCARILLA OXIGENO CON RESERVORIO	31	$ 5.290	$ 1.005	$ 6.295	35%
239	INTERFASE PARA VENTILACION MECANICA NO INVASIVA TALLA L	31	$ 207.000	$ 39.330	$ 246.330	38%
240	CAMPO QUIRURGICO ANTIMICROBIANO IONES DE PLATA 65 CM X 45 CM	130	$ 127.200		$ 127.200	38%

241	APÓSITO HIDROCELULAR DE POLIURETANO CON SILICONA 12,5 X 12,5 CM	50	$ 49.985		$ 49.985	38%
242	GALLETA DE COLOSTOMIA 70MM	33	$ 32.500		$ 32.500	38%
244	INCENTIVO DE UNA CAMARA ADULTO	30	$ 15.200	$ 2.888	$ 18.088	38%
245	FLEBOEXTRACTOR (EXTRACTOR DE VENAS O VARICES)	30	$ 135.588	$ 25.762	$ 161.350	38%
246	POLVO PROTECTOR STOMAHESIVE	29	$ 75.000		$ 75.000	38%
247	TUBO ENDOTRAQUEAL REFORZADO CURVO C/B 7.0	29	$ 33.400	$ 6.346	$ 39.746	35%
248	TUBO TORAX N° 32 FR	28	$ 7.000		$ 7.000	35%
250	TUBO ENDOTRAQUEAL REFORZADO 7.5	28	$ 33.400	$ 6.346	$ 39.746	35%
251	AGUJA SPINOCAN N° 22 G	50	$ 11.933	$ 2.267	$ 14.200	38%
255	COLECTOR URETRAL 25MM TALLA S	25	$ 26.200		$ 26.200	35%
259	CATETER POWER PICC MONOLUMEN 4FR REF 4174118	23	$ 1.235.800		$ 1.235.800	35%

CONTRATO DE SUMINISTRO N° S-0489-2026 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS Y MEDIHOSPITALARIOS S.A.S.

260	MEDIA DE COMPRESION NEUMATICA HST EL MUSLO TALLA L	22	$ 136.000	$ 25.840	$ 161.840	38%
261	SONDA DE SUCCION Nº 8	20	$ 1.415		$ 1.415	38%
262	TUBO TORAX Nº. 38	20	$ 7.000		$ 7.000	35%
263	CANULA NASAL ADULTO OPTIFLOW TALLA M REF: OPT944	20	$ 177.000	$ 33.630	$ 210.630	35%
265	SONDA FOLEY 2 VÍAS 20FR	25	$ 3.665		$ 3.665	35%
266	SONDA NASOGASTRICA 12FR (PUNTA PESADA)	19	$ 136.450		$ 136.450	38%
270	TUBO TORAX 36FR	18	$ 7.000		$ 7.000	35%
271	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA PLASTICA 7.5	18	$ 21.500	$ 4.085	$ 25.585	38%
274	DUODERM ET APOS 15X15	16	$ 44.700		$ 44.700	38%
275	TUBO RAE ORAL 7.0	15	$ 47.500	$ 9.025	$ 56.525	35%
276	AQUACEL AG BURN APOS HYDROFIBER 23X30 403788	15	$ 344.350		$ 344.350	38%
277	BARRERA LISA 20X20 REF:21715 (STOMAHESIVE)	14	$ 83.650		$ 83.650	38%
278	MANGUERA EXTENSION OXIGENO	13	$ 1.500	$ 285	$ 1.785	38%
281	CONECTOR EN Y 3/8 X 3/8 X 3/8	12	$ 8.403	$ 1.597	$ 10.000	35%

282	TUBO ENDOTRAQUEAL REFORZADO CURVO C/B 8.0	12	$ 33.400	$ 6.346	$ 39.746	35%
286	TUBO RAE NASAL 7.0	10	$ 47.500	$ 9.025	$ 56.525	35%
287	TUBO ENDOTRAQUEAL REFORZADO CURVO C/B 6.5	10	$ 33.400	$ 6.346	$ 39.746	35%
288	TUBO RAE ORAL 7.5	10	$ 47.500	$ 9.025	$ 56.525	35%
289	MICRONEBULIZADOR PEDIATRICO CON MASC Y MANGUERA	9	$ 3.992	$ 758	$ 4.750	35%
293	MEDIA DE COMPRESION NEUMATICA HST EL MUSLO TALLA M	9	$ 136.000	$ 25.840	$ 161.840	38%
294	CATETER POWER PICC TRILUMEN 5FR REF 4375118	9	$ 1.554.000		$ 1.554.000	38%
295	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA PLASTICA 8.5 02-266	9	$ 21.500	$ 4.085	$ 25.585	38%
296	SETS ESTANDAR PARA EQUIPO RANGER (CALENTA FLUIDOS)	9	$ 35.000	$ 6.650	$ 41.650	35%
298	KIT DE TRAQUEOSTOMIA PERCUTANEA	9	$ 1.956.200		$ 1.956.200	38%
299	SONDA FOLEY 2 VIAS 12FR	8	$ 3.665		$ 3.665	35%
301	TUBO RAE NASAL 6.5	8	$ 47.500	$ 9.025	$ 56.525	35%

CONTRATO DE SUMINISTRO N° S-0489-2026 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS Y MEDIHOSPITALARIOS S.A.S.

302	COLLAR PHILADELFIA TALLA L	8	$ 33.285		$ 33.285	35%
303	TUBO RAE ORAL 6.5	8	$ 47.500	$ 9.025	$ 56.525	35%
304	CINTA CONTROL PEROXIDO 1228	8	$ 62.689	$ 11.911	$ 74.600	35%
305	CANASTILLA DE CALCULO NGAGE	8	$ 1.333.613	$ 253.387	$ 1.587.000	38%
306	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA PLASTICA 7.0	7	$ 21.500	$ 4.085	$ 25.585	38%
307	COLLAR PHILADELFIA TALLA S	7	$ 33.285		$ 33.285	35%
308	TUBO ENDOTRAQUEAL REFORZADO BALON 8.5	7	$ 33.400	$ 6.346	$ 39.746	35%
309	GALLETA DE COLOSTOMIA 45 MM (BARRERA)	7	$ 32.500		$ 32.500	38%
310	TUBOS EN T X 12	6	$ 7.800	$ 1.482	$ 9.282	35%
312	INTRODUCTOR PERCUTANEO 8.0 FR KIT	5	$ 186.000		$ 186.000	38%
313	BOLSA PARA COLOSTOMIA N° 45(CONVATEC)	5	$ 21.955		$ 21.955	38%
314	ACIDOS GRASOS HIPEROXIGENADOS FCO X 30 ML	5	$ 115.000		$ 115.000	38%
315	INTERFASE PARA VENTILACION MECANICA NO INVASIVA TALLA S	5	$ 207.000	$ 39.330	$ 246.330	38%
316	CATETER DOBLE J 6 FR X 24	5	$ 212.200		$ 212.200	35%

317	CINTA PARA INCONTINENCIA URINARIA FEMENINA	5	$ 1.843.300		$ 1.843.300	38%
318	DESINFECTANTE HDQ	5	$ 1.100.000	$ 209.000	$ 1.309.000	38%
321	PUNTAS PARA ELECTROBISTURI ESPATULADA LARGA	4	$ 34.600	$ 6.574	$ 41.174	38%
322	SISTEMA DE MANEJO FECAL SONDA RECTAL EN SILICONA FLEXI SEAL	4	$ 1.118.000	$ 212.420	$ 1.330.420	38%
325	CANULA NASOFARINGEA 24 FR	3	$ 22.900	$ 4.351	$ 27.251	35%
326	TUBO ENDOBRONQUIAL IZQUIERDO Nº 37	3	$ 201.513	$ 38.287	$ 239.800	35%
333	MASCARA CON RESERVORIO PEDIATRICA	2	$ 5.290	$ 1.005	$ 6.295	35%
334	DREN DE PENROSE 1/2 X30CMS	2	$ 11.197	$ 2.128	$ 13.325	35%
335	MEDIA DE COMPRESION NEUMATICA HST LA RODILLA TALLA M	2	$ 138.500	$ 26.315	$ 164.815	35%
336	SISTEMA DE OSTOMIA ESTEEM+FLEX CONVEX 20MM-43MM	2	$ 53.300		$ 53.300	35%
337	DREN DE PENROSE 1/4 X30 CMS	2	$ 11.197	$ 2.128	$ 13.325	35%

338	TUBO RAE NASAL 7.5	2	$ 47.500	$ 9.025	$ 56.525	35%
339	TUBO ENDOBRONQUIAL DERECHO N°37	2	$ 206.000	$ 39.140	$ 245.140	35%
343	TUBO TORAX N° 24 FR	1	$ 11.300		$ 11.300	35%
344	TUBO TORAX N° 20 FR	1	$ 11.300		$ 11.300	35%
345	MASCARA PARA OXIGENO PEDIATRICA	1	$ 3.739	$ 711	$ 4.450	35%
348	MASCARILLA DE ANESTESIA PEDIATRICA N°3	1	$ 7.400	$ 1.406	$ 8.806	35%
349	MASCARILLA DE ANESTESIA PEDIATRICA N°2	1	$ 7.400	$ 1.406	$ 8.806	35%
350	CATETER UMBILICAL 5FR	1	$ 7.800		$ 7.800	35%
351	GUIA INTUBACION PEDIATRICA	1	$ 8.151	$ 1.549	$ 9.700	35%
353	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA PLASTICA 6.0	1	$ 21.500	$ 4.085	$ 25.585	35%
354	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA PLASTICA 4.5	1	$ 21.500	$ 4.085	$ 25.585	35%
355	CIRCUITO DE ANESTESIA PEDIATRICO CON BALON DE 1LT	1	$ 31.900	$ 6.061	$ 37.961	38%
356	MASCARA LARINGEA DESECHABLE N° 1.0	1	$ 32.300	$ 6.137	$ 38.437	38%

357	MASCARA LARINGEA SUPRAGLOTICA NO. 2.0	1	$ 32.300	$ 6.137	$ 38.437	38%
359	CIRCUITO JACKSON PEDIATRICO DE 1 LITRO	1	$ 49.496	$ 9.404	$ 58.900	38%
360	AMBU RESUCITADOR PEDIATRICO	1	$ 63.445	$ 12.055	$ 75.500	38%
361	APOSITO HIDROCOL EXTRADEL 10X10 (CUTIMED HYDRO L)	1	$ 32.500		$ 32.500	38%
362	APOSITO AQUACEL AG+EXTRA 10 CM X 10 CM	1	$ 67.250		$ 67.250	38%
363	INTRODUCTOR PERCUTANEO 6 FR	1	$ 186.000		$ 186.000	38%
364	TUBO ENDOBRONQUIAL N° 39 DERECHO	1	$ 206.000	$ 39.140	$ 245.140	35%
365	ELECTRODO DE COPA DE ORO CABLE 1.5M PARA EKG	1	$ 81.600	$ 15.504	$ 97.104	35%
366	DISPOSITIVO DE INFUSION INTRAOSEA PEDIATRICO BIG-P	1	$ 374.500	$ 71.155	$ 445.655	35%
373	TUBOS EN T X 14	1	$ 6.500	$ 1.235	$ 7.735	35%

374	TUBO ENDOTRAQUEAL REFORZADO CURVO C/B 6.0	1	$ 33.400	$ 6.346	$ 39.746	35%
375	LIBERADOR DE ADHESIVO EN SPRAY CON SILICONA FCO X 50 ML	1	$ 62.000	$ 11.780	$ 73.780	38%
376	TUBO ENDOBRONQUIAL DER. X 35	1	$ 206.000	$ 39.140	$ 245.140	35%
377	TUBO ENDOBRONQUIAL IZQUIERDO N° 39	1	$ 206.000	$ 39.140	$ 245.140	35%
378	TUBO ENDOBRONQUIAL IZQUIERDO N° 35	1	$ 206.000	$ 39.140	$ 245.140	35%
383	CIRCUITO AIRVO SPIRAL REF:900PT561	20	$ 525.200	$ 99.788	$ 624.988	38%

2- Garantizar que el material médico quirúrgico objeto del contrato cumplan con las normas técnicas Nacionales e Internacionales inherentes al objeto del contrato: Registro INVIMA, declaraciones de importación en caso de requerirse. **3-** Hacer entrega de los pedidos de acuerdo a la referencia del producto solicitado por el Hospital. **4-** Deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, (Cajas de Compensación familiar, Sena, e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se de cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del presente contrato a la fecha de su liquidación se observa la persistencia de este incumplimiento, por cuatro meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, en caso de haberse pactado de acuerdo con el artículo 195 numeral 6 de la ley 100 /93, en caso de no haberse pactado se procederá a la terminación inmediata del vínculo contractual. **5-** Los productos farmacéuticos en cada pedido, siendo de las mismas características, deben ser del mismo lote de fabricación **6-** Cancelar todos los impuestos de ley a que haya lugar por la celebración del presente contrato. **7.** Los dispositivos médicos a suministrar tendrán fecha de

vencimiento no inferior al 75% de su vida útil y el suministro se realizara dentro de las cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la solicitud de pedido generada desde el servicio farmacéutico de la E.S.E. (Para efectos de entrega, se debe tomar el día como 24 horas). Si el dispositivo médico no cumple con esta condición pero se requiere en la institución, el contratista deberá realizar el cambio oportunamente si no se utiliza o tiene poca rotación. **8.** Los dispositivos médicos deben ser entregados en las marcas ofertadas, y evaluadas por el hospital. **9.** Cuando el material médico quirúrgico se encuentre agotado, desabastecido, back-order o en proceso de importación, el proveedor deberá informar mediante oficio o carta (no superior a 30 días) la situación actual de los productos. **10.** Reposición o glosa de material médico quirúrgico por avería. Se realizará reposición por parte del proveedor o glosa a este, cuando el servicio farmacéutico de la E.S.E en su proceso de recepción técnica, evidencie productos deteriorados, con desperfectos en el empaque, etiqueta, en caso de no realizar reposición enviar nota crédito. **11.** Reposición por defectos de calidad o inestabilidad. Todo material médico quirúrgico que sea evaluado en los programas de Seguimiento farmacoterapeutico y tecnovigilancia y se detecten fallas en su calidad o inestabilidad, el proveedor deberá realizar reposición del mismo o nota crédito del producto farmacéutico en cuestión. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento del **CONTRATISTA** de alguna o algunas de las obligaciones anteriores conferirá derecho al **HOSPITAL** para declarar la caducidad del Contrato. **TERCERA- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL**: **1**. Facilitar la documentación e información necesaria que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de objeto contratado. **2**. Formular al CONTRATISTA cuando sean necesarias las objeciones respecto de las condiciones de desarrollo del contrato. **3.** Realizar a través del servicio farmacéutico, la solicitud de pedido de los productos. **4.** Realizar la recepción técnica de los productos de acuerdo con la normatividad vigente y definir si se acepta o se rechaza. **5.** Realizar dentro de los términos establecidos contractualmente, los pagos al contratista, como producto de los suministros realizados. **6.** En caso de eventos y/o incidentes adversos graves o letales recurrentes, presentados con el uso de dispositivos médicos, evaluados en el programa de Tecnovigilancia; se realizará previa notificación al proveedor, informando la novedad identificada por la Institución, con el fin de establecer una alternativa terapéutica. **CUARTA- VALOR**: Para todos los efectos legales y fiscales el presente contrato tiene un valor de DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 2.628.663.059) IVA INCLUIDO. PARÁGRAFO PRIMERO: VALOR REAL DEL CONTRATO: El valor real del presente contrato será el equivalente a la sumatoria de las facturas que presente el CONTRATISTA al HOSPITAL por las entregas parciales, valor que deberá corresponder como máximo al indicado como valor total del contrato, al vencimiento del término de ejecución formal del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Hospital tendrá la facultad de realizar revisión a la ejecución del contrato y si lo considera necesario, realizar reducción o adición al valor del contrato. **QUINTA- FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL** pagará al CONTRATISTA dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la presentación de la factura por parte del CONTRATISTA, siempre y cuando se haya ejecutado en debida forma el objeto contractual y que se haya realizado la supervisión a través de la coordinador del servicio farmacéutico y/o quien haga sus veces al servicio del Hospital, para lo cual debe expedir la constancia de haber recibido a conformidad y a entera satisfacción los

productos solicitados. **SEXTA- DURACION**: La duración del presente contrato será hasta el 24 de diciembre de 2026, e iniciara con la firma del acta de iniciación. **SÉPTIMA- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato la ejercerán de manera conjunta la coordinadora del servicio farmacéutico (*Supervisión técnica*) y el almacenista general (*Supervisión Administrativa, Financiera y Contable*) y/o quienes hagan sus veces, al servicio de la Institución, quienes supervisarán y controlarán la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, tendrán las siguientes atribuciones: **1.** Verificar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y las obligaciones descritas en el presente Contrato. **2**. Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato e informar al HOSPITAL respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **3**. Certificar respecto del cumplimiento del CONTRATISTA. **4.** Controlar los pagos que se deban efectuar. **5**. Sugerir sobre Adiciones y/o reducciones, Modificaciones que se pueda presentar durante la ejecución del Contrato. **6.** Suscribir actas de iniciación, recibo a satisfacción y/o terminación. **7**. Proyectar para la firma del Gerente el acta de liquidación del Contrato, máximo dentro de los 4 meses siguientes a la terminación y/o ejecución del mismo. **8.** Realizar seguimiento a los riesgos identificados en el estudio previo. **OCTAVA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción de este contrato que a la fecha no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la ley. Si llegare a sobrevenir inhabilidad al CONTRATISTA, éste renunciará a la ejecución del presente contrato conforme a las normas legales vigentes. **NOVENA: AFILIACION DEL CONTRATISTA A LA SEGURIDAD SOCIAL**: Será responsabilidad de EL CONTRATISTA vincularse y permanecer afiliado al sistema de seguridad social integral, al menos por un término igual al de vigencia del presente contrato. **DECIMA- CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo con persona alguna, salvo previa autorización por parte de la Gerencia del Hospital. **DECIMA PRIMERA – SANCIONES:** De acuerdo con las actas de supervisión o interventoría del contrato y siempre que de ellas se evidencie algún tipo de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas con el CONTRATISTA, el HOSPITAL mediante resolución motivada que solo será susceptible del recurso de reposición, podrá imponer sanciones AL CONTRATISTA, consistentes en suspensiones, multas o ambas. **PARAGRAFO 1**.- Suspensiones: Siempre que de las obligaciones incumplidas se evidencien hechos que ameriten suspender el contrato, para definir el futuro del mismo y en general de los servicios pendientes y su replanteamiento, procederá la decisión de suspensión del mismo, sin que ello impida que a la par se pueda imponer multas al contratista. **PARAGRAFO 2.-** Multas. En caso que EL CONTRATISTA incumpliere parcialmente las obligaciones estipuladas en el contrato, o en los documentos que formen parte integral del mismo, EL HOSPITAL podrá aplicar multas a título de sanción y sin que ello pueda ser considerado como liberatorio de la obligación incumplida y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a favor del CONTRATISTA, sin que para el efecto se requiera su constitución en mora, el valor de la multa a imponer será equivalente al cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista el retardo o incumplimiento o mora. El pago de las sanciones a título de multa no dará lugar a entender extinguida la obligación contraída por el

contratista en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados al HOSPITAL. Por su parte el CONTRATISTA, autoriza desde ahora al HOSPITAL para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, ni constitución en mora, del saldo o saldos a su favor descuente los valores contenidos en las multas. **DECIMA. SEGUNDA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Para el desarrollo del contrato EL CONTRATISTA actúa como tal en forma independiente, con autonomía Técnica y administrativa, y en consecuencia entre EL CONTRATISTA y el HOSPITAL o entre éste y el personal que aquella llegare a contratar para la ejecución del presente contrato no constituye relación laboral alguna. **PARAGRAFO**: EL CONTRATISTA declara que en cualquier caso de reclamación judicial o extrajudicial al HOSPITAL, realizada por cualquiera de sus trabajadores al servicio de éste por virtud de la solidaridad patronal establecida en el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, que persiga el pago de prestaciones sociales, salarios o cualquier otro tipo de prestaciones sociales, asumirá totalmente el pago de las eventuales sumas a que resultare condenado el HOSPITAL, y lo autoriza desde ya en el evento en que deba realizar pagos en los eventos anotados a descontar de los pagos pendientes a favor de EL CONTRATISTA, las sumas que le hubiere correspondido desembolsar por dichos conceptos, y si no existiere saldos pendientes de pago en su favor, el HOSPITAL podrá repetir lo pagado judicial o extrajudicialmente, constituyendo este documento, unido a la sentencia que imponga la condena, título ejecutivo suficiente al tenor de lo establecido por el artículo 422 y siguientes del Código General del Proceso. **DECIMA TERCERA -DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, las partes declaran su domicilio contractual la ciudad de Manizales. **DECIMA CUARTA- SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo. b) Transacción. c) Conciliación. d) Amigable composición de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA QUINTA- PENAL PECUNIARIA**: En aquellos casos en que se configure incumplimiento contractual, que afecte la prestación de los servicios de manera significativa, el HOSPITAL terminará el contrato y hará efectiva una pena pecuniaria a título de indemnización anticipada de perjuicios, equivalente al 10% del valor total del contrato y se considera como pago parcial de los perjuicios causados al HOSPITAL, suma que será deducida de cualquier pago que se adeude al CONTRATISTA de éste o de otros contratos y sin que para ello se requiera del previo trámite judicial o de la constitución en mora, la cual se entiende realizada y aceptada por el contratista, desde ahora. **DECIMA SEXTA- DISPONIBILIDAD**: Los costos que genere el presente contrato se encuentran soportados con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No 20260428. Rubro: 2450103621742 Descripción: COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS anexo al mismo, y serán sufragados con cargo al presupuesto de rentas y gastos del 2026. **DECIMA SEPTIMA-GARANTIAS: EL CONTRATISTA** deberá constituir en una póliza de seguros legalmente constituida póliza que ampare: **A - Cumplimiento general**, equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la de este y seis meses más. **DECIMA OCTAVA- PREVENCIÓN CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** LAS PARTES declaran expresamente que: **a-** Los recursos que componen su patrimonio y que se utilizan para desarrollar las operaciones objeto del presente Contrato no provienen, ni tienen como destino la

realización de ninguna actividad ilícita y que los obtenidos dentro del mismo no tendrán como destino ninguna actividad ilícita. **b-** En el desarrollo de la actividad objeto del presente Contrato, desplegarán todos sus esfuerzos para cumplir estrictamente con todas las normas de prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo. **c-** Mantendrán soportes documentales de todas las normas, procedimientos y manuales que a su interior desarrolle para la prevención y control de lavado de activos, en desarrollo de lo mencionado en puntos anteriores. **d-** Las partes declaran que cumple con las normas generales y particulares sobre prevención y control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo y adoptó medidas, códigos de conducta y demás requerimientos para su prevención. **e-** LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, especialmente las relacionadas con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. **DECIMA NOVENA-DOCUMENTOS**: Forman parte integral del presente contrato: - Oferta presentada por el proponente seleccionado y sus anexos, - El certificado de disponibilidad presupuestal, Registro Presupuestal y las garantías exigidas aprobadas por el supervisor, - Las actas y adendas que durante la ejecución del contrato se firmen, - Constancia del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social, - Recibo pago de impuestos, contribuciones y demás documentos relacionados con la legalización del contrato, - Todos los documentos que se produzcan por el supervisor del contrato, según el caso. **VIGESIMA -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y el acta de iniciación. **VIGESIMA PRIMERA - ACEPTACIÓN CLAUSULADO CONTRATO:** La aprobación del presente clausulado complementario del contrato electrónico, se realizará por las partes mediante la plataforma SECOP II.

Proyecto: Cristian Felipe Alvarán Castrillón -Equipo de Contratación HDUSSC.